



**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN POR MEDIO DE LAS
DIFERENTES PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN DIGITALES (sitios WEB, Facebook, Twitter,
YouTube, Instagram, TikTok y otros medios)**

En la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.

NOSOTROS: OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ ORELLANA, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, guatemalteco, Empresario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil setecientos sesenta espacio cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (2760 55659 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA (cuentadancia No. 2022-100-101-20-004)**, y que en lo sucesivo se denominará simplemente "**LA FEDERACIÓN**"), lo cual acredito con el Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala ciento cuarenta y ocho diagonal dos mil veinticinco guion CE guion CDAG (148/2025-CE-CDAG), de fecha diez de julio de dos mil veinticinco extendida y firmada el diez de julio de dos mil veinticinco por la Subsecretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones las oficinas administrativas de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala, ubicadas en la oficina seiscientos ocho, sexto piso torre dos del edificio Campus Tecnológico Tec, Vía cuatro, uno guion cero cero zona cuatro, de esta Ciudad. Y por la segunda parte, el señor. **FRANK REYNANDO LÓPEZ BARRERA**, de treinta y cinco (35) años de edad, guatemalteco, soltero, empresario, de este domicilio en el Departamento de Guatemala; quien se identificó con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos veintidós espacio cincuenta y nueve mil ochocientos veintidós espacio cero ciento uno (1922 59822 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala actuando en mi calidad de DIRECTOR GENERAL y PROPIETARIO de la Empresa Mercantil "PRODUCCIONES DURO AL PEDAL", calidad que acredito con la patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la Republica de Guatemala al número seiscientos noventa y tres mil veintitrés (693023) folio doscientos veintiuno (221) del libro seiscientos cincuenta y cinco (655) de Empresas Mercantiles, con fecha tres de julio del dos mil quince, señalando como lugar para recibir notificaciones en la octava avenida "B" dos guion setenta y ocho zona dos Colonia el Rosario Boca del Monte, Villa Canales, Guatemala. Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos: a) Que para los efectos del presente convenio, convenimos en denominamos "**LA FEDERACIÓN**" y al segundo "**MEDIO DE COMUNICACIÓN**", b) Que nos hayamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto; y d) Que es nuestro deseo celebrar y hacer constar mediante el presente documento, **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN POR MEDIO DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS DE**

www.fedeciclismogua.org





FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA

COMUNICACIÓN DIGITALES (sitios WEB, Facebook, Twitter, Youtube, Instagram, Tiktok y otros medios), de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con base a los artículos noventa y dos (92) de la Constitución Política de la República de Guatemala; noventa y ocho (98) y ciento dos (102) romanos II del Decreto 76-97 del Congreso de la República; dos (2), diecinueve (19) numeral diecinueve punto uno (19.1), cincuenta y cuatro (54) del Acuerdo número ciento ochenta y ocho diagonal dos mil veinticinco guion CE guion CDAG (188/2025-CE-CDAG) que contiene los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala, y según Punto 3.7 del Acta de Comité Ejecutivo 19-2026-FNC de fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones relativas a los derechos de transmisión por medio de las diferentes plataformas de comunicación digitales para todos los eventos deportivos que organice **"LA FEDERACION"** durante la Temporada 2026, por parte del **"MEDIO DE COMUNICACIÓN"** a favor de **"LA FEDERACION"**, de conformidad con las condiciones y estipulaciones siguientes: **A) DEL PLAZO:** El plazo del presente convenio corre a partir de abril a noviembre del dos mil veintiséis. **B) DEL PAGO:** el monto total a pagar a favor de **"LA FEDERACION"** por el **"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN"**, se establece por la cantidad de Treinta Mil Quetzales Exactos (Q30,000.00); **C) Para los efectos del pago del monto indicado a favor de "LA FEDERACION"** se procederá de la manera siguiente: **I) El "MEDIO DE COMUNICACIÓN"** enterará a favor de **"LA FEDERACIÓN"** la cantidad de Treinta Mil Quetzales Exactos (Q30,000.00); mediante la emisión de cheque, depósito bancario y/o transferencia bancaria; **II) "LA FEDERACIÓN"** extenderá recibos forma sesenta y tres A2 (63-A2), autorizados por la Contraloría General de Cuentas, por valor total de Treinta Mil Quetzales Exactos (Q30,000.00); **TERCERA: FORMA DEL PAGO:** Manifiesta el **"MEDIO DE COMUNICACIÓN"** que conforme a las condiciones y estipulaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, por este acto se obliga y compromete a pagar a favor de **"LA FEDERACION"**, la cantidad de treinta mil quetzales exactos (Q30,000.00), monto descrito en la cláusula anterior, que serán cancelados de la siguiente manera: ocho (08) pagos mensuales de tres mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.3,750.00) a partir del mes de abril a noviembre de 2026. **CUARTA: INCUMPLIMIENTO:** sigue manifestado el **"MEDIO DE COMUNICACIÓN"**, que en caso de incumplimiento a los pagos descritos en el punto anterior, desde ya reconoce como liquidas, exactas, exigibles y de plazo vencido, las cuentas que se le presenten, renunciado para el efecto, al fuero de su domicilio y sometiéndose a los tribunales de justicia que **"LA FEDERACION"** elija, respondiendo para el efecto, con sus bienes presentes y futuros, aceptando expresamente este convenio con carácter de título ejecutivo y señala como lugar para recibir notificaciones, el señalando al inicio de este convenio. **QUINTA: BENEFICIOS DEL "MEDIO DE COMUNICACIÓN":** Por el pago realizado, el **"MEDIO DE COMUNICACIÓN"** tiene derechos digitales en todos los eventos deportivos que organice **"LA FEDERACION"** durante la Temporada 2026 a transmitir en VIVO (sin exclusividad) los eventos deportivos, solamente por su página de Facebook y Redes Sociales. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El **"MEDIO DE**

www.fedeciclismogua.org

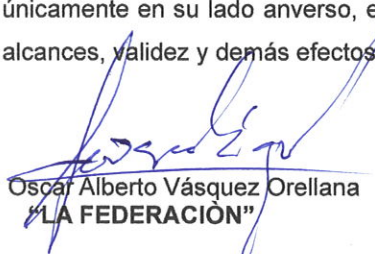
6 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
(502) 2293-1771
fciclismo.guatemala@gmail.com
Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala

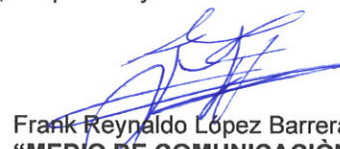




**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE CICLISMO
DE GUATEMALA**

COMUNICACIÓN” tiene prohibido ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este convenio, si no ha sido autorizado para el efecto. El incumplimiento de la presente prohibición implicara la rescisión inmediata del convenio sin responsabilidad alguna para “LA FEDERACION”. **SEPTIMA: ACEPTACION:** los términos y condiciones estipulados, los otorgantes manifiestan que aceptan íntegramente este convenio sin reserva alguna, quedando contenido el mismo en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta, con membrete de “LA FEDERACIÓN”, impresas únicamente en su lado anverso, el que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, alcances, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.


Oscar Alberto Vásquez Orellana
“LA FEDERACIÓN”


Frank Reynaldo López Barrera
“MEDIO DE COMUNICACIÓN”

Acta de Legalización de Firmas: En la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el veinticuatro de abril del dos mil veintiséis, yo la Infrascrito Notaria Doy Fe: que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por los señores: OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ ORELLANA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil setecientos sesenta espacio cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (2760 55659 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y FRANK REYNALDO LÓPEZ BARRERA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos veintidós espacio cincuenta y nueve mil ochocientos veintidós espacio cero ciento uno (1922 59822 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; firmas que calzan el CONVENIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN POR MEDIO DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN Digitales (sitios WEB, Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, TikTok y otros medios). En fe de lo anterior, los signatarios firman al pie de la presente Acta de Legalización de firmas.

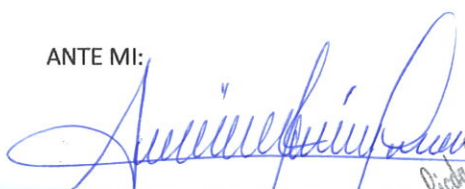
(f)

OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ ORELLANA

(f)

FRANK REYNALDO LÓPEZ BARRERA

ANTE MI:


Patricia López Navarrete
Abogada y Notaria

www.fedeciclismogua.org

